	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR0
	RESOLUCION	Versión:01 Fecha:01/03/2019
		110-10-01


**RESOLUCIÓN N. 076 DE 2021**  
(Julio 12 de 2021)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD Y LOS SUPLENTE ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, PARA LA VIGENCIA 2021 – 2023”**

El Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas, en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, y el Decreto 1083 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, modificado por el artículo 3 del Decreto 498 de 2020, en todas las entidades del Estado debe existir una Comisión de Personal, órgano integrado por dos (2) representantes de la Entidad designados por el nominador o quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados, elegidos por éstos.
- b. Que mediante criterio unificado emitido por la CNSC de 22 de mayo 2018, establece **COMISIONES DE PERSONAL**. *“La Comisión de Personal es un órgano de dirección y gestión del empleo público y la gerencia pública, colegiado, de carácter bipartito, conformada por dos (2) representantes de la entidad designados por el nominador y dos (2) representantes de los empleados elegidos por votación directa de éstos, constituyéndose entonces para los servidores de las entidades, en una manifestación de la democracia participativa propia del Estado Social de Derecho, en los términos del artículo 40 de la Constitución Política”.*
- c. Que el Artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, establece que los representantes de los empleados ante la comisión de personal serán elegidos por votación directa de éstos, y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular.
- d. Que el Artículo 2.2.14.2.16 del Decreto 1083 de 2015, establece que podrán participar como candidatos, los servidores vinculados a la Entidad a través de nombramiento provisional, si se presenta alguna de las siguientes situaciones:
  - Cuando en una Entidad no haya servidores de carrera administrativa, o el número de éstos no haga posible la conformación de la Comisión de Personal.

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR0
	RESOLUCION	Versión:01 Fecha:01/03/2019
		110-10-01

• Cuando a pesar de existir servidores de carrera que cumplan con las calidades, no se inscribe el número mínimo de candidatos en la convocatoria o en su prórroga.

- e. Que el artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015 establece que los representantes de los empleados y sus suplentes son elegidos para un período de dos (2) años, a partir de la fecha de la comunicación de la elección y no pueden ser reelegidos para el período siguiente.
- f. Que el artículo 3° del Decreto 498 de 2020, que modificó el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone: "(...) En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales."

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, el señor **RAMIRO TRIANA TRIANA**, identificado con la C.C. N. 91153214 y **FERNANDO ALVAREZ TORRES**, identificado con la C.C. N. 91235622, fueron elegidos por los empleados del Concejo Municipal, como representante principal y suplente respectivamente, según consta en la comunicación de fecha 8 de julio de 2021, que indica los resultados de la elección llevada a cabo el día 7 de julio de 2021.

Que la señora **LUZ NELLY BAEZ**, identificada con la C.C. N. 63292521, fue designada como principal y **GIOVANNI TRUJILLO BAEZ**, identificado con la C.C. N. 1095913497, como suplente, fue designado como suplente ante la comisión de personal, por parte del nominador.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.-** Designar como representante de los empleados en la comisión de personal del Concejo Municipal de Floridablanca, por el periodo 2021- 2023, a los siguientes servidores públicos. Así:

**REPRESENTANTE PRINCIPAL: RAMIRO TRIANA TRIANA**, identificado con la C.C. N. 91153214.

**REPRESENTANTE SUPLENTE: FERNANDO ALVAREZ TORRES**, identificado con la C.C. N. 91235622.

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR0
	RESOLUCION	Versión:01 Fecha:01/03/2019
		110-10-01

**PARAGRAFO:** Los representantes de los empleados en la comisión de personal y su suplente aquí designados ejercerán por un periodo de dos (02) años contados a partir de la fecha de la comunicación de elección.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Designar como representante del nominador en la comisión de personal del Concejo Municipal de Floridablanca, por el periodo 2021- 2023, a los siguientes servidores públicos. Así:

**REPRESENTANTE PRINCIPAL:** **LUZ NELLY BAEZ**, identificada con la C.C. N. 63292521.

**REPRESENTANTE SUPLENTE:** **GIOVANNI TRUJILLO BAEZ**, identificado con la C.C. N. 1095913497


**PARAGRAFO:** Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

**ARTICULO TERCERO- FUNCIONES DE LA COMISION DE PERSONAL.** Además de las asignadas en otras disposiciones legales, la Comisión de Personal del Concejo Municipal de Floridablanca, además de las asignadas en otras normas, cumplirá las siguientes funciones asignadas par el numeral 2° del artículo 16 de la Ley 909 de 2004:

a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera. . -.

b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y' encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial.

c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR0
	RESOLUCION	Versión:01 Fecha:01/03/2019
		110-10-01

d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.

e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.

f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.


g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley.

h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento.

i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.

j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento

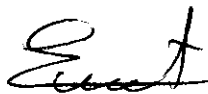
**ARTICULO CUARTO- NOTIFICACION.** Notifíquese a los integrantes de la comisión de personal designados en el artículo segundo, el contenido de la presente resolución **COMUNICACION.** Comunicar la presente Resolución a los empleados del Concejo Municipal de Floridablanca.

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR0
	RESOLUCION	Versión:01 Fecha:01/03/2019
		110-10-01

**ARTICULO QUINTO.- VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Floridablanca, a los doce (12) días del mes de julio



**EDGAR ENRIQUE GÓMEZ SILVA**  
Presidente

**SALVADOR MOLINA SAAVEDRA**  
Primer Vicepresidente



**MARLENE RINCÓN PRADA**  
Segundo Vicepresidente

Proyectó: Jhon Carvajal-Abogado externa

Aprobó: Cielo Amado Suárez - Secretaria